

Santiago, diez de mayo de dos mil.

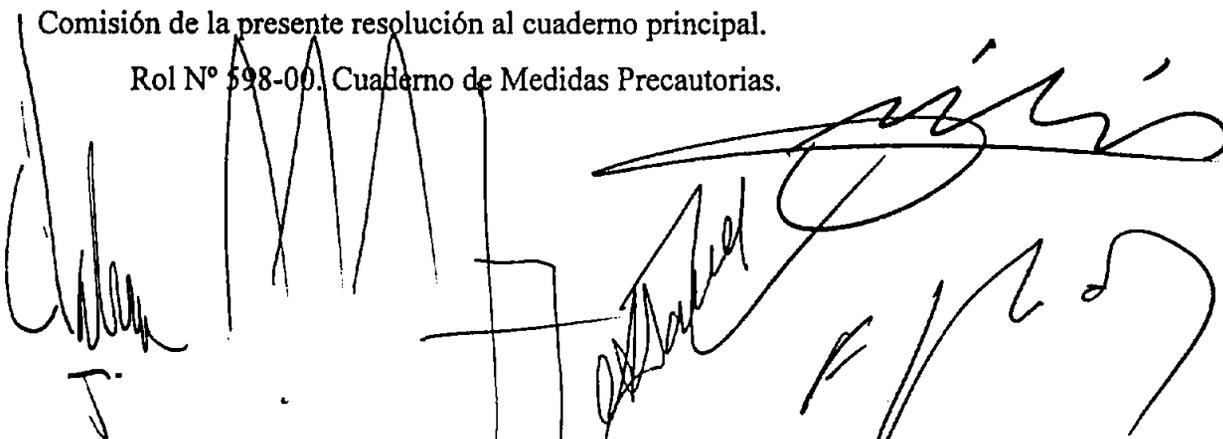
VISTOS:

La Resolución N° 566, de 22 de marzo de 2000, que dispuso como medida precautoria la suspensión de los efectos y la aplicación de la Resolución exenta N° 308, de 9 de marzo de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada el 13 de marzo de 2000 en el Diario Oficial; el traslado evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones respecto de la medida precautoria, de fojas 31; las peticiones de alzamiento de dicha medida, contenidas en lo principal de la presentación de fojas 39, de CTC Comunicaciones Móviles S.A., y en lo principal de la presentación de fojas 53, de BellSouth Comunicaciones S.A.; el informe recaído sobre dichas peticiones, del señor Fiscal Nacional Económico, evacuado por oficio N° 222, de 18 de abril de 2000, de fojas 67; las observaciones formuladas respecto de dicho informe por CTC Comunicaciones Móviles S.A. a fojas 88; y lo dispuesto en el artículo 18, letra O, del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión resuelve:

Que no se hace lugar a las peticiones de fojas 39 y 53, de alzamiento de la medida precautoria decretada por Resolución N° 566, por no existir nuevos antecedentes que ameriten modificar dicha decisión, manteniéndose la medida en los mismos términos decretados.

Notifíquese por cédula. Agréguese copia autorizada por el Secretario de la Comisión de la presente resolución al cuaderno principal.

Rol N° 598-00. Cuaderno de Medidas Precautorias.

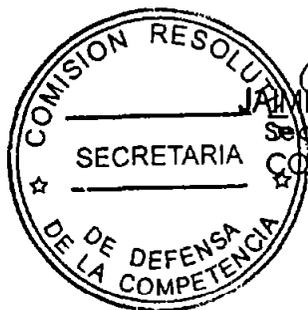


Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio



REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA

